

Viernes, 6 de octubre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

##### **ANUNCIO. Limitación de uso de Camino Público.**

El pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, con asistencia de sus siete miembros adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIMITACIÓN DE USO DE CAMINO DE ACEBO (CAMINO DE LA PISCINA). EXPTE. 163/2023

...Vista la propuesta que se somete al pleno municipal con el siguiente tenor literal:

Visto que este Ayuntamiento es titular del camino denominado "Viejo de Acebo", n.º ID 49 y con matrícula 16E1071109A, que une el casco urbano de nuestra localidad con la piscina natural del municipio.

Visto que este camino ha sido recientemente reparado por la Junta de Extremadura, lo que supone que se haya incrementado el tránsito de vecinos/as por el mismo, tanto a pie como con bicicletas, por lo que se nos antoja necesario establecer limitaciones al tránsito de vehículos a motor por esta vía municipal. El establecer limitaciones de circulación derivan de la necesidad de proteger este camino que une el núcleo urbano con una zona de afluencia de público como es la piscina natural, la cual forma parte de la red natura, representativo de la biodiversidad de hábitats y de especies europeas, por lo tanto, es necesario poner en valor este camino y evitar su deterioro.

Visto que de conformidad con el Artículo 194. De la ley Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura se establece literalmente que:

"1. La Administración titular de la vía podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios/as, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias de tráfico o la protección ambiental y sanitaria del entorno.



Viernes, 6 de octubre de 2023

2. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.”

Visto que de conformidad con el reglamento general de circulación Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo se considera apropiada el establecimiento de la señal S-47 con el fin de priorizar la circulación de los/as peatones y limitar la velocidad a 20 Km/hora. Del mismo modo, este equipo de gobierno considera conveniente establecer limitaciones de circulación a los vehículos pesados por el referido camino.

Tras las intervenciones referidas, se somete el asunto a votación de los/as señores/as concejales/as, acordando, por el voto a favor de los/as dos concejales/as del grupo municipal popular y los/as dos concejales/as del grupo municipal de levanta Extremadura y el voto en contra de los/as tres concejales/as del grupo municipal socialista y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Establecer limitación de tránsito a los vehículos a motor a una velocidad máxima de 20 Km/hora y con prioridad para peatones y vehículos que no sean por propulsión mecánica, instalando la señal S-47 en el camino denominado “Viejo de Acebo”, nº ID 49 y con matrícula 16E1071109A, que une el casco urbano de nuestra localidad con la piscina natural del municipio.

SEGUNDO. Prohibir el acceso al denominado “Camino de Acebo” a vehículos pesados, instalando una señal de prohibición de acceso al mismo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el BOP y en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, recurso de revisión de conformidad con el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Viernes, 6 de octubre de 2023

procedimiento administrativo común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 3 de octubre de 2023  
Luis Fernando Rivero Sánchez  
ALCALDE

